



Causa No. 075-2018-TCE

PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa 075-2018-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 075-2018-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 17 de enero de 2019, las 14h14. **VISTOS.-** Agréguese a los autos: **a)** Oficio Nro. TCE-SG-OM-2019-0111-O de 14 de enero de 2019, firmado por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General encargado de este Tribunal y dirigido al señor David Paz Viera, mediante el cual le asigna la casilla contencioso electoral N° 150. **b)** Escrito firmado por el señor David Paz Viera, en (1) una foja, ingresado en el Tribunal Contencioso Electoral, el 16 de enero de 2019, a las 15h45; y, recibido en este Despacho en la misma fecha a las 16h00. **c)** Citaciones a la doctora Gina Benavides, Defensora del Pueblo efectuadas: la primera el 15 de enero de 2019, a las 12h04; la segunda el 16 de enero de 2019, a las 12h11; y, la tercera, se realizó en persona, el 17 de enero del 2019, a las 10h14, tal como consta de las razones sentadas por los funcionarios citadores-notificadores del Tribunal Contencioso Electoral. Analizado el estado del expediente, considero: **PRIMERO.-** En el escrito presentado en este Tribunal el 16 de enero de 2019, el señor David Paz Viera, textualmente indica lo siguiente: “...Con fecha 14 de enero de 2019, a las 17h14, Usted admite a trámite la denuncia presentada. Amparado en el numeral 7 del artículo 3 del Reglamento de Recusaciones del Tribunal Contencioso Electoral, **RECUSO al Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera, del conocimiento de la presente causa.** En el proceso consta que el señor Juez de Primera Instancia, Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera, al haber adjuntado a este proceso el Acta de Designación de Jueces Transitorios por parte del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, con lo que en la práctica al legitima el nombramiento contra ley, realizado de dichos Jueces, lo que constituye el motivo principal de este proceso. Por tal motivo considero que el Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera ha adelantado opinión sobre el proceso que está en su conocimiento.”. **SEGUNDO.-** El Reglamento de Sustanciación de Recusaciones presentadas ante el Tribunal Contencioso Electoral, publicado en el Registro Oficial No. 145 de 21 de diciembre de 2017,

1

Justicia que garantiza democracia



Causa No. 075-2018-TCE

determina en los artículos 1 y 5 lo siguiente: "**Art.1.-** La recusación es el acto a través del cual el peticionario comparece ante el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral para solicitar que una jueza o juez electoral no intervenga en el conocimiento y resolución de una causa contencioso electoral o absolución de consulta por considerar que incurre en alguna de las causales de recusación determinadas en este Reglamento."; "**Art. 5.-** Los legitimados activos podrán presentar la petición de recusación dentro del plazo de cuarenta y ocho horas de admitido a trámite la causa principal. Con la petición de recusación, el Juez de la causa principal mediante providencia la incorporará al expediente, dispondrá la suspensión del trámite y los plazos de resolución de la causa principal, notificara al Juez recusado y lo remitirá al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral para que éste a través de Secretaría General nombre un Juez ponente mediante sorteo. Si el Juez de instancia o Juez ponente de la causa principal es recusado, se dará por notificado en la misma providencia. (...) Dentro del plazo de 3 días contados a partir de la notificación el Juez recusado dará contestación y presentará las pruebas documentales de descargo. Con la contestación a la petición de recusación o en rebeldía, el Juez Ponente presentará en el plazo de un día el proyecto de resolución al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, el mismo que resolverá en una sesión extraordinaria, en el plazo de un día aceptando o negando la misma.." (SIC). **TERCERO.- 3.1.** En mi calidad de Juez de Instancia, mediante auto dictado el 14 de enero de 2019, a las 17h14, admití a trámite la presente causa, originada en una denuncia presentada por el señor David Paz Viera, en contra de la doctora Gina Benavides, Defensora del Pueblo Encargada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, en su calidad de miembro de la Función de Transparencia y Control Social, por el presunto cometimiento de la infracción electoral tipificada en el artículo 285 numeral 3 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. En el mismo auto dispuse en lo principal citar a la presunta infractora y señalé para el día lunes 11 de febrero de 2019, a las 10h50, la realización de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento. **CUARTO.-** En consideración de la solicitud de recusación presentada en este órgano de administración de justicia electoral y para garantizar el debido proceso, dispongo: **4.1.** Incorporar a la causa No. 075-2018-TCE la petición de recusación suscrita por el ciudadano David Paz Viera. **4.2.** Suspender la sustanciación y el plazo para resolver la presente causa. **4.3.** Me doy por notificado con la petición de recusación formulada por el señor David Paz Viera e indico que presentaré mi contestación dentro del tiempo señalado en el Reglamento de Sustanciación de Recusaciones presentadas ante el Tribunal Contencioso Electoral. **QUINTO.-** Una vez notificado el presente



Causa No. 075-2018-TCE

auto, dispongo que la Secretaria Relatora del Despacho, remita a la Secretaría General de este Tribunal, el expediente íntegro de la causa No. 075-2018-TCE para los fines pertinentes. **SEXTO.-** Notifíquese el contenido del presente auto: **6.1.** Al señor David Paz Viera, en los correos electrónicos davidpazviera@yahoo.com y davidpazviera@gmail.com así como en la casilla contencioso electoral No. 150. **6.2.** A la doctora Gina Benavides, en su despacho ubicado en la Defensoría del Pueblo, en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano. Acompáñese a la notificación copia certificada el escrito de recusación del señor David Paz Viera. **6.3.** Al Defensor Público Provincial de Pichincha, en su despacho ubicado en la ciudad de Quito distrito metropolitano. Acompáñese a la notificación copia certificada el escrito de recusación del señor David Paz Viera. **6.4.** Al señor Comandante del Distrito de Policía Eugenio Espejo, en su despacho, ubicado en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano. **6.5.** Al doctor Iñigo Salvador Crespo, Procurador General del Estado en su despacho ubicado en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano. Remítase adjunto a la notificación, copia certificada del escrito de recusación presentado por el señor David Paz Viera. **SÉPTIMO.-** Siga actuando la abogada María Bethania Félix López, Secretaria Relatora del Despacho. **OCTAVO.-** Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.” F)** Arturo Cabrera Peñaherrera, **Juez Tribunal Contencioso Electoral.**

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 17 de enero de 2019.


Ab. María Bethania Félix López
Secretaria Relatora



